
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2006**

PARTIDA 50

TESORO PÚBLICO

**ADMINISTRACION Y EJECUCION PRESUPUESTARIA
POR EL MINISTERIO DE HACIENDA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006**Partida : TESORO PUBLICO****Miles de U\$**

Subtitulo	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	2.438.004		2.438.004
01	IMPUESTOS	1.298.300		1.298.300
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	98		98
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	1.093.600		1.093.600
07	INGRESOS DE OPERACION	3.228		3.228
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	19.878		19.878
11	VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS			
14	ENDEUDAMIENTO	20.900		20.900
15	SALDO INICIAL DE CAJA	2.000		2.000
	GASTOS	2.438.004		2.438.004
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10		10
27	APORTE FISCAL LIBRE	289.002		289.002
30	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	718.065		718.065
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	524.221		524.221
34	SERVICIO DE LA DEUDA	904.706		904.706
35	SALDO FINAL DE CAJA	2.000		2.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

PARTIDA : TESORO PUBLICO

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	PROGRAMA 01 INGRESOS GENERALES DE LA NACION	PROGRAMA 02 SUBSIDIOS	PROGRAMA 03 OPERACIONES COMPLEMENTARIAS	PROGRAMA 04 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	PROGRAMA 05 APORTE FISCAL LIBRE
	INGRESOS	12.387.127.390				
01	IMPUESTOS	11.835.979.503				
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.814.776				
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	138.538.922				
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	5.568.901				
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	67.776.333				
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	58.472				
11	VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS					
12	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	5.390.483				
14	ENDEUDAMIENTO	324.000.000				
15	SALDO INICIAL DE CAJA	5.000.000				
	GASTOS		421.232.761	1.224.226.724	184.689.546	10.556.978.359
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			87.369.806		
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		367.227.152	513.431.338		
26	OTROS GASTOS CORRIENTES			20		
27	APORTE FISCAL LIBRE					10.556.978.359
28	APORTE FISCAL PARA SERVICIO DE LA DEUDA				68.463.624	
30	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS			322.411.369		
32	PRÉSTAMOS			152.131		
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		54.005.609	296.004.060		
34	SERVICIO DE LA DEUDA				116.225.922	
35	SALDO FINAL DE CAJA			4.858.000		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

PARTIDA : TESORO PUBLICO

Miles de US\$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	PROGRAMA 01 INGRESOS GENERALES DE LA NACION	PROGRAMA 03 OPERACIONES COMPLEMENTARIAS	PROGRAMA 04 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	PROGRAMA 05 APORTE FISCAL LIBRE
	INGRESOS	2.438.004			
01	IMPUESTOS	1.298.300			
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	98			
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	1.093.600			
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	3.228			
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	19.878			
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS				
11	VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS				
12	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS				
14	ENDEUDAMIENTO	20.900			
15	SALDO INICIAL DE CAJA	2.000			
	GASTOS		1.244.296	904.706	289.002
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL				
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10		
26	OTROS GASTOS CORRIENTES				
27	APORTE FISCAL LIBRE				289.002
28	APORTE FISCAL PARA SERVICIO DE LA DEUDA				
30	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		718.065		
32	PRÉSTAMOS				
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		524.221		
34	SERVICIO DE LA DEUDA			904.706	
35	SALDO FINAL DE CAJA		2.000		

**INGRESOS GENERALES
DE LA NACION**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

TESORO PUBLICO

FISCO

INGRESOS GENERALES DE LA NACION

Partida : 50

Capitulo : 01

Programa : 01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Miles de U\$
		INGRESOS		12.387.127.390	2.438.004
01		IMPUESTOS		11.835.979.503	1.298.300
	01	Impuestos a la Renta		3.874.949.299	2.099.777
	001	Primera Categoría		2.212.099.402	671.619
	002	Segunda Categoría, Sueldos, Salarios y Pensiones		794.212.797	436
	003	Global complementario		248.414.801	
	004	Adicional		522.446.299	511.188
	005	Tasa 40% DL N° 2.398 de 1978		53.951.302	916.500
	006	Artículo 21 Ley Impuesto a la Renta		42.537.397	34
	007	Término de Giro		1.287.301	
	02	Impuesto al Valor Agregado		6.166.181.665	-6.649
	001	Tasa General Débitos		23.452.903.993	11.817
	002	Tasa General Créditos		-20.761.768.030	-18.466
	101	Tasas Especiales Débitos		247.615.829	
	102	Tasas Especiales Créditos		-86.385.229	
	201	Tasa General de Importaciones		3.313.815.102	
	03	Impuestos a Productos Específicos		1.285.753.507	
	001	Tabacos, Cigarros y Cigarrillos		423.331.010	
	002	Derechos de Explotación ENAP		2.410.195	
	003	Gasolinas, Petróleo Diesel y Otros		860.012.302	
	04	Impuestos a los Actos Jurídicos		494.067.997	33
	05	Impuestos al Comercio Exterior		251.750.693	
	001	Derechos Específicos de Internación		7.540.598	
	002	Derechos Ad-Valorem		275.427.603	
	003	Otros		7.070.502	
	004	Sistemas de Pago		-38.288.010	
	06	Impuestos Varios		83.371.497	
	001	Herencias y Donaciones		20.581.715	
	002	Patentes Mineras		20.458.780	
	004	Juegos de Azar		29.363.705	
	006	Otros		12.967.297	
	07	Otros Ingresos Tributarios		115.240.405	2
	001	Reajuste de Impuestos de Declaración Anual		274.990	
	002	Multas e Intereses por Impuestos		114.965.415	2
	09	Sistema de Pago de Impuestos		-435.335.560	-794.863
	001	Pagos Provisionales del Año		2.618.846.312	273.345
	002	Créditos para Declaración Anual de Renta		-2.846.993.011	-593.549
	003	Devoluciones Determinadas Declaración Anual de Renta		1.187.001.709	674
	004	Devoluciones de Renta		-1.147.390.108	-674
	005	Reintegro de Devoluciones de Renta		14.879.607	
	101	IVA Remanente Crédito del Período		16.970.777.258	10.519
	102	IVA Remanente Crédito Períodos Anteriores		-14.355.600.221	-907

	103	Devoluciones de IVA		-2.775.040.206	
	104	Reintegro de Devoluciones de IVA		2.563.505	
	201	Devoluciones de Aduanas		-2.424.630	
	202	Devoluciones de Otros Impuestos		-7.962.570	
	301	Fluctuación Deudores del Período		-252.548.504	
	302	Fluctuación Deudores de Períodos Anteriores		115.623.403	
	303	Reajuste por Pago Fuera de Plazo		6.490.998	
	401	Diferencias de Pago		-14.995.799	
	501	Impuestos de Declaración y Pago Simultáneo Mensual de Empresas Constructoras		-205.441.802	
	502	Recuperación Peajes Ley N° 19.764		-3.383.697	
	601	Aplicación Artículo 8° Ley N° 18.566		-1.243.804	
	701	Conversión de Pagos en Moneda Extranjera		261.506.000	-484.271
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.814.776	98
	01	Del Sector Privado		404.998	
	02	Del Gobierno Central		4.391.982	
	03	De Otras Entidades Públicas		17.796	
	06	De Gobiernos Extranjeros			98
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		138.538.922	1.093.600
	02	Dividendos		6.061.242	
	03	Intereses		13.608.094	21.000
	04	Participación de Utilidades		82.816.198	1.072.600
	99	Otras Rentas de la Propiedad		36.053.388	
07		INGRESOS DE OPERACION		5.568.901	3.228
	01	Venta de Bienes		4.938.117	
	02	Venta de Servicios		630.784	3.228
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		67.776.333	19.878
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		14.641.712	
	99	Otros		53.134.621	19.878
	001	Devoluciones y Reintegros no Provenientes de Impuestos		4.706.689	
	003	Fondos en Administración en Banco Central			10
	004	Integros Ley N° 19.030		10	
	007	Aporte Fondo Retiro Funcionarios Públicos Ley N° 19.882		6.211.203	
	008	Integros Ley N° 20.063		10	
	999	Otros		42.216.709	19.868
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		58.472	
	99	Otros Activos no Financieros		58.472	
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS			
	01	Venta de Títulos y Valores		10	10
	03	Operaciones de Cambio		-10	-10
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		5.390.483	
	04	De Fomento		5.390.483	
	001	Cuota Crédito Ley N° 18.634		5.479.801	
	002	Castigo por Exportaciones Crédito Ley N° 18.634		-74.918	
	003	Del Crédito Fiscal Universitario		-14.400	
14		ENDEUDAMIENTO		324.000.000	20.900
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000.000	2.000

**GASTO FISCAL
PROGRAMAS ESPECIALES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

TESORO PUBLICO

FISCO

SUBSIDIOS

Partida	:	50
Capitulo	:	01
Programa	:	02

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		GASTOS		421.232.761
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		367.227.152
	01	Al Sector Privado		308.098.928
	002	Subvenciones	01	2.231.119
	003	Bonificación Región XII y la Antártica Chilena , y Subsidio Isla de Pascua	02,03	11.125.972
	005	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02,04	161.323.147
	006	Subsidios de Cesantía Art.69 D.F.L. (T.y P.S.) N° 150, de 1981	02	10.000
	013	Fondo Nacional de Subsidio Familiar	05,06	46.586.448
	014	Subsidio Agua Potable Art. 1° Ley N° 18.778	05	34.823.068
	017	Bonificación Deudores Hipotecarios Ley N° 19.199	02	1.189.720
	019	Bonificación a la Contratación Mano de Obra, Ley N° 19.853	02,07	46.716.234
	020	Compensación Art.92 DFL (Minería) N°1, de 1982	02,08	4.093.220
	02	Al Gobierno Central		59.128.224
	001	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02,04	59.128.224
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		54.005.609
	01	Al Sector Privado		54.005.609
	001	Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N°18.450	09	22.145.000
	002	Fondo Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas	10	1.990.609
	003	Bonificación Forestal D.L. N° 701, de 1974	02	29.870.000

Glosas :

- 01 Sólo se podrán otorgar a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro.
La Dirección de Presupuestos elaborará trimestralmente una nómina de los decretos totalmente tramitados en el período, que dispongan subvenciones con cargo a esta asignación, identificando sus destinatarios y finalidad, la que remitirá a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los 15 días siguientes al de vencimiento del respectivo trimestre.
- 02 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 03 En cumplimiento de las Leyes N° 18.392 y 18.502.
- 04 En conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Ley N° 3.501, de 1980 y en los artículos 20 y 21 del Decreto con Fuerza de Ley (T. y P.S.) N° 150, de 1981.
- 05 Incluye los Subsidios para las familias beneficiarias del Sistema Chile Solidario según corresponda.
- 06 Con cargo a los recursos asignados al Fondo Nacional de Subsidio Familiar, en los meses de abril, julio y octubre de 2006, mediante decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con la firma de los Ministros de Hacienda y del Interior, expedido bajo la fórmula "Por orden del Presi-

dente de la República", podrán asignarse hasta un 50% del total de los nuevos subsidios familiares autorizados, directamente a las comunas que corresponda, con sujeción a la Lista Única Nacional de Postulación al Subsidio Familiar vigente en los referidos meses.

- 07 Bonificación que beneficia a las Regiones I,XI,XII y Provincias de Chiloé y Palena.
- 08 Con cargo a este ítem se pagarán durante el año 2006, las compensaciones originadas en la aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y en el artículo 1° transitorio de la Ley N° 20.040.
- 09 Considera el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2006 y anteriores.
Durante el año 2006, la Comisión Nacional de Riego podrá llamar a concursos hasta por \$ 24.000.000 miles, pudiendo comprometer para los ejercicios siguientes sólo el saldo no pagado en el año.
- 10 Incluye \$ 1.421.891 miles para destinar a bonificaciones que se aprobarán durante el año 2006. El resto de los recursos se destinará al pago de bonificaciones aprobadas en años anteriores. La distribución se efectuará mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, los que podrán dictarse en el mes de diciembre del 2005.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

TESORO PUBLICO

FISCO

OPERACIONES COMPLEMENTARIAS

Partida : 50

Capitulo : 01

Programa : 03

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Miles de U\$
		INGRESOS		-20	-20
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		-20	-20
	03	Operaciones de Cambio		-20	-20
		GASTOS		1.224.226.724	1.244.296
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	01	87.369.806	
	01	Prestaciones Previsionales		33.229.966	
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	02	13.229.966	
	005	Fondo de Seguro Social de los Empleados Públicos	03	20.000.000	
	02	Prestaciones de Asistencia Social		54.139.830	
	003	Garantía Estatal Pensiones Mínimas	04	54.139.830	
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10	
	001	Indemnización de Cargo Fiscal	05	10	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		513.431.338	10
	01	Al Sector Privado		22.158.546	
	008	Reintegro Simplificado Gravámenes a Exportadores	01	1.804.641	
	009	Otras Devoluciones	01,06	1.186.155	
	010	Indemnización Bienes Confiscados Ley N° 19.568	07	5.968.957	
	011	Aporte Fondo de Cesantía Solidario Ley N° 19.728		4.597.052	
	030	Reembolso Gasto Electoral a Candidatos y Partidos Políticos, Ley N° 19.884	01	8.601.721	
	040	Desembolsos Aplicación Ley N° 19.030	01	10	
	042	Desembolsos Aplicación Ley N° 20.063	01	10	
	02	Al Gobierno Central		11.436.078	
	002	Préstamos Externos		11.285.520	
	003	Donaciones		63.008	
	004	Otras		87.550	
	03	A Otras Entidades Públicas		479.836.714	10
	101	Transferencias y Devoluciones Varias	01,08	291.078	
	103	Anticipos Ley N° 13.196			10
	104	Provisión para Financiamientos Comprometidos	09	303.359.109	
	105	Tribunal Constitucional	10	1.025.497	
	107	Aporte al Fondo Común Municipal	11	6.719.850	
	108	Tarifas de Cargo Fiscal en Acuerdos, Convenios o Tratados Internacionales	01	1.423.166	
	111	Tribunal Calificador de Elecciones	12	259.065	
	112	Tribunales Electorales Regionales	13	1.178.633	
	120	Programa Contingencia contra el Desempleo	19	10	
	121	Tribunal de Defensa de la Libre Competencia		580.306	
	122	Provisión para Distribución Suplementaria	14	125.000.000	
	123	Bonificaciones y Asignaciones Variables	15	40.000.000	
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20	
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10	

	001	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas	01,16	10	
	03	2% Constitucional	17	10	
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		322.411.369	718.065
	01	Compra de Títulos y Valores	01	322.411.369	718.065
32		PRESTAMOS		152.131	
	04	De Fomento		152.131	
	001	Crédito Fiscal Bienes de Capital de Origen Nacional Ley N° 18.634	01	152.131	
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		296.004.060	524.221
	02	Al Gobierno Central		285.774.660	
	001	Patentes Mineras FNDR Ley N° 19.143	01	10.950.390	
	002	Fondo de Magallanes Ley N° 19.275		6.489.000	
	004	Recursos Fondo de Infraestructura		158.191.380	
	005	IVA Concesiones		110.143.890	
	03	A Otras Entidades Públicas		10.229.400	524.221
	001	Patentes Mineras Municipalidades Ley N° 19.143	01	10.229.390	
	002	Aporte de Capital a Organismos Financieros Internacionales	01,18	10	10
	006	Fondo de Compensación para los Ingresos del Cobre (Préstamo BIRF N° 2.625 CH.)	01		1.613.845
	011	Aplicación Fondo de Compensación para los Ingresos del Cobre	01		-1.089.634
	012	Recursos D.L. N°3.653 de 1981. Precio de Referencia del Cobre	01		600.000
	013	Aplicación Recursos D.L. N° 3.653, de 1981	01		-600.000
	014	Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo	01		10
	015	Aplicación Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo	01		-10
	414	Fondo Estabilización Ley N° 20.063	01		10
	415	Aplicación Fondo Estabilización Ley N° 20.063	01		-10
35		SALDO FINAL DE CAJA		4.858.000	2.000

Glosas :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 02 Con cargo a estos recursos durante el año 2006 se podrán otorgar 650 nuevas pensiones conforme a la Ley N° 18.056, incluido el máximo de 200 pensiones establecidas en el artículo sexto de la Ley N° 19.980. La primera cantidad se incrementará en el número de pensiones extinguidas en el año 2005 que no se hubiere utilizado para decretar nuevos beneficios y en el número de las que se extingan en el ejercicio 2006, de acuerdo a las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda. El límite a que se refiere el inciso anterior podrá incrementarse hasta en 300 nuevas pensiones de gracia con el objeto que sean asignadas a trabajadores marginados de la asignación de tierras por aplicación del Decreto Ley N°208, de 1973, que no hayan sido cubiertas dentro del límite allí establecido. Para financiar estas pensiones de gracia adicionales, podrá transferirse recursos de la Partida 13 Ministerio de Agricultura.
- 03 El Tesorero General de la República podrá girar de estos recursos para traspasarlos a la cuenta de Tesorería N° 9.070, para el pago del desahucio dispuesto en el Estatuto Administrativo.
- 04 De acuerdo con lo dispuesto en el Título VII del Decreto Ley N° 3.500, de

- 1980.
- 05 De acuerdo con las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda.
- 06 Incluye pagos inherentes a la tramitación de herencias yacentes. Las resoluciones pertinentes no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 07 Las cuotas que correspondan por concepto de indemnizaciones determinadas conforme a la Ley N° 19.568, serán documentadas mediante pagarés reajustables de Tesorería, expresados en unidades de fomento, en la forma establecida en los decretos N° 946, de 2000 y N° 795, de 2001, ambos del Ministerio de Hacienda.
- 08 Además, con este ítem se efectuarán los pagos de cargo fiscal dispuestos por la Ley N° 18.248 y el reajuste que proceda por aplicación del inciso final del artículo 61 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.
- 09 Pudiendo efectuarse aportes a organismos del sector público, definidos en el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, e incluidos en la presente ley, que determine el Ministerio de Hacienda, los que no podrán exceder de \$ 100.000.000 miles. Con todo, el Presidente de la República, mediante uno o más decretos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, podrá incrementar dicha cantidad hasta en \$ 27.000.000 miles, con cargo a reducciones de los aportes considerados en el programa 05 de esta Partida.
- 10 En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 17.997.
- 11 En conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 letra b) del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 12 En cumplimiento de las Leyes N° 18.460 y N° 18.604. El presupuesto correspondiente será sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre del 2005.
- 13 En cumplimiento de la Ley N° 18.593. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre del 2005.
- 14 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar aportes a organismos del Sector Público, definidos en el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, e incluidos en la presente ley, que determine el Ministerio de Hacienda, hasta el 31 de julio de 2006, extinguiéndose esta autorización respecto del monto que no conste en decretos ingresados a la Contraloría General de la República hasta dicha fecha inclusive.
- No registrarán las limitaciones anteriores respecto de los recursos de este ítem que se consideren como fuente de financiamiento en los respectivos informes financieros de proyectos de ley ingresados al Congreso Nacional hasta el 31 de julio de 2006, que irroguen gastos durante el ejercicio.
- 15 Con cargo a estos recursos, mediante decretos del Ministerio de Hacienda, podrá incrementarse el Aporte Fiscal de los organismos del Sector Público incluidos en el programa 05 de esta Partida, en la cantidad necesaria para solventar el pago de aquellas bonificaciones, asignaciones o similares, cuya procedencia y monto están asociadas al cumplimiento de objetivos, metas o rendimientos, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes,

- y que son resueltas durante el año 2006.
- 16 Las resoluciones de pago que se dicten, conforme lo dispone la letra m) del artículo 2° del Decreto Ley N° 3.346, de 1980, no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 17 Los Decretos respectivos serán dictados a través del Ministerio de Hacienda.
- 18 Incluye los recursos para pagar a los organismos financieros internacionales las cuotas o contribuciones, periódicas o especiales, reembolsables o no reembolsables; las asesorías que presten y los aumentos de capital acordados, conforme a sus normativas respectivas.
- 19 Excedible mediante decretos del Ministerio de Hacienda expedidos en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, por el monto de recursos necesarios para financiar un número tal de empleos que, sumados a los generados a través de los programas y proyectos incluidos en los presupuestos institucionales incorporados en la presente ley, permita alcanzar 180.000 empleos durante el tercer trimestre del año. Los decretos sólo podrán dictarse, siempre que la tasa nacional de desocupación determinada por el Instituto Nacional de Estadísticas supere el 10% o cuando dicha tasa sea superior al 9% y el Ministerio de Hacienda prevea que en el transcurso de los próximos tres meses la tasa pudiere mantenerse por sobre ese nivel. Con todo, los aludidos decretos podrán dictarse sin sujeción a las condiciones y plazos antes señalados, cuando en una o más regiones determinadas se registre una tasa de desocupación igual o superior al 10%, con el objeto de aplicar los recursos en las comunas de la correspondiente región que presenten las tasas más altas y cuando en alguna comuna la tasa de desocupación sea igual o superior a dicho porcentaje, aunque la de la respectiva región sea inferior a éste. El monto de incremento efectivo que se disponga para el fondo conforme al inciso anterior, se considerará utilización de la autorización de aumento de gasto de 10% contenida en el inciso tercero del artículo 4° de esta ley.
- Los excesos que se produzcan por aplicación de lo señalado precedentemente deberán ser regularizados dentro de los treinta días siguientes al de tramitación del decreto que los disponga con reasignaciones presupuestarias, con mayores ingresos tributarios, con el producto de la venta de activos y con la incorporación de mayor saldo inicial de caja de la Partida Tesoro Público.
- Con cargo a estos recursos se podrán efectuar aportes a organismos del Sector Público para desarrollar programas o proyectos de inversión intensivos en uso de mano de obra y al programa Proempleo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- La Dirección de Presupuestos elaborará mensualmente una nómina de los decretos que se dicten con cargo a este ítem, la que se remitirá a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los quince días siguientes al término del mes respectivo.
- La Dirección de Presupuestos informará trimestralmente a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la distribución por comuna y por región de los recursos asignados en virtud de los programas de empleo con

apoyo fiscal. Asimismo, se informará a la misma Comisión el número de empleos directos creados por la aplicación de los programas. Finalmente, se publicará toda la información estadística relevante acerca de todos los programas antes mencionados. Con todo, antes del mes de septiembre de cada año deberán informarse a la Comisión permanente de presupuestos los programas a que se refiere esta glosa.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

TESORO PUBLICO

FISCO

SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA

Partida : 50

Capitulo : 01

Programa : 04

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Miles de U\$
		GASTOS		184.689.546	904.706
28		APORTE FISCAL PARA SERVICIO DE LA DEUDA	01	68.463.624	
	01	Amortización Deuda Interna		2.327.023	
	025	Empresa de los Ferrocarriles del Estado		2.327.023	
	02	Amortización Deuda Externa		22.552.773	
	002	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		3.062.320	
	007	Programa de Desarrollo e Innovación Tecnológica		1.727.877	
	012	Subsecretaría de Educación		9.096.021	
	020	Dirección de Obras Hidráulicas		204.040	
	021	Dirección de Vialidad		3.984.701	
	023	Dirección de Planeamiento		87.708	
	028	Instituto de Desarrollo Agropecuario		737.101	
	043	Subsecretaría de Planificación		239.014	
	045	Programa de Desarrollo Indígena Mideplan-BID		909.280	
	046	Comisión Nacional del Medio Ambiente		62.929	
	047	Secretaría General de Gobierno		188.734	
	049	Inversión Sectorial de Salud		2.225.233	
	060	Transantiago		27.815	
	03	Intereses Deuda Interna		21.264.200	
	025	Empresa de los Ferrocarriles del Estado		21.264.200	
	04	Intereses Deuda Externa		22.294.042	
	001	Proyecto Modernización Institucional		387.499	
	002	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		11.204.807	
	007	Programa de Desarrollo e Innovación Tecnológica		2.643.265	
	011	Programa de Coordinación Proyectos de Gestión		461.162	
	012	Subsecretaría de Educación		2.890.974	
	015	Programa de Educación y Capacitación Permanente - Chile Califica		1.062.234	
	016	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica		358.352	
	020	Dirección de Obras Hidráulicas		31.565	
	021	Dirección de Vialidad		616.433	
	023	Dirección de Planeamiento		18.418	
	028	Instituto de Desarrollo Agropecuario		66.565	
	043	Subsecretaría de Planificación		81.354	
	045	Programa de Desarrollo Indígena Mideplan-BID		1.039.980	
	046	Comisión Nacional del Medio Ambiente		6.982	
	047	Secretaría General de Gobierno		209.189	
	048	Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile		165.781	
	049	Inversión Sectorial de Salud		638.371	
	050	Dirección Nacional de Servicio Civil		25.274	
	051	Servicio Nacional del Adulto Mayor		62.361	
	053	Programa de Seguridad y Participación Ciudadana		136.959	
	055	Sistema Chile Solidario		160.440	

	064	Proyecto Fortalecimiento Institucional		26.077	
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		25.586	
	001	Proyecto Modernización Institucional		2.383	
	007	Programa de Desarrollo e Innovación Tecnológica		11.262	
	048	Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile		8.197	
	064	Proyecto Fortalecimiento Institucional		3.744	
34		SERVICIO DE LA DEUDA	01	116.225.922	904.706
	01	Amortización Deuda Interna		74.404.410	600.000
	02	Amortización Deuda Externa		504.619	30.214
	03	Intereses Deuda Interna		41.280.682	59.978
	04	Intereses Deuda Externa		36.191	214.494
	05	Otros Gastos Financieros Deuda Interna	02	10	10
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa	02	10	10

Glosas :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975.
No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan. Además, podrá anticiparse el pago de capital, intereses y otros gastos financieros del servicio de la deuda del Fisco.
- 02 Con cargo a este ítem, mediante Decreto dictado en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, se podrán efectuar aportes para cumplir compromisos del Fisco de financiar diferencias por variaciones de tipo de cambio en el servicio de créditos externos, pagos de garantías asumidas por el Estado que se hagan efectivas y otros gastos por deuda pública no comprendidos en los ítem anteriores, incluso los originados en contratos de canje de tasas de interés y de monedas.

**GASTO FISCAL
APORTE A LOS ORGANISMOS
DEL SECTOR PUBLICO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

TESORO PUBLICO

FISCO

APORTE FISCAL LIBRE

Partida : 50

Capitulo : 01

Programa : 05

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Miles de U\$
		GASTOS		10.556.978.359	289.002
27		APORTE FISCAL LIBRE		10.556.978.359	289.002
	01	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		7.405.773	
	001	Presidencia de la República		7.405.773	
	02	CONGRESO NACIONAL		58.551.641	
	001	Senado		20.472.897	
	002	Cámara de Diputados		33.107.295	
	003	Biblioteca del Congreso		4.971.449	
	03	PODER JUDICIAL		189.429.390	
	001	Poder Judicial		146.000.508	
	003	Corporación Administrativa del Poder Judicial		41.491.249	
	004	Academia Judicial		1.937.633	
	04	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA		24.993.228	
	001	Contraloría General de la República		24.993.228	
	05	MINISTERIO DEL INTERIOR		324.074.316	
	001	Secretaría y Administración General		38.488.601	
	002	Servicio de Gobierno Interior		24.476.655	
	003	Servicio Electoral		4.170.301	
	004	Oficina Nacional de Emergencia		900.364	
	005	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		189.921.659	
	007	Agencia Nacional de Inteligencia		3.396.794	
	061	Gobierno Regional Región I Tarapacá		4.648.185	
	062	Gobierno Regional Región II Antofagasta		4.314.954	
	063	Gobierno Regional Región III Atacama		4.352.710	
	064	Gobierno Regional Región IV Coquimbo		4.386.211	
	065	Gobierno Regional Región V Valparaíso		5.778.961	
	066	Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins		4.229.483	
	067	Gobierno Regional Región VII Maule		4.321.896	
	068	Gobierno Regional Región VIII Bío-Bío		5.700.873	
	069	Gobierno Regional Región IX Araucanía		4.406.731	
	070	Gobierno Regional Región X Los Lagos		5.065.702	
	071	Gobierno Regional Región XI Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		4.491.853	
	072	Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena		4.427.265	
	073	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		6.595.118	
	06	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		27.289.616	131.726
	001	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior		12.707.150	118.806
	002	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales		8.274.818	12.920
	003	Dirección de Fronteras y Límites del Estado		1.650.479	
	004	Instituto Antártico Chileno		1.934.575	
	005	Agencia de Cooperación Internacional de Chile		2.722.594	

07	MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION		93.420.250	
001	Secretaría y Administración General		51.469.600	
002	Servicio Nacional del Consumidor		3.419.749	
003	Subsecretaría de Pesca		2.070.731	
004	Servicio Nacional de Pesca		3.946.130	
005	Superintendencia de Electricidad y Combustibles		3.982.629	
006	Corporación de Fomento de la Producción		6.077.650	
007	Instituto Nacional de Estadísticas		7.394.585	
008	Fiscalía Nacional Económica		1.452.905	
009	Servicio Nacional de Turismo		6.191.832	
016	Servicio de Cooperación Técnica		2.564.700	
019	Comité Innova Chile		4.091.299	
021	Comité de Inversiones Extranjeras		758.440	
08	MINISTERIO DE HACIENDA		162.599.126	
001	Secretaría y Administración General		6.587.510	
002	Dirección de Presupuestos		4.723.468	
003	Servicio de Impuestos Internos		67.629.814	
004	Servicio Nacional de Aduanas		26.640.384	
005	Servicio de Tesorerías		20.463.447	
007	Dirección de Compras y Contratación Pública		3.595.025	
008	Superintendencia de Valores y Seguros		18.828.893	
015	Dirección Nacional del Servicio Civil		2.661.341	
016	Unidad de Análisis Financiero		743.550	
017	Superintendencia de Casinos de Juego		926.626	
030	Consejo de Defensa del Estado		9.799.068	
09	MINISTERIO DE EDUCACION		2.433.098.762	
001	Subsecretaría de Educación		2.174.305.117	
005	Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos		14.130.531	
008	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica		51.688.206	
009	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas		106.072.627	
011	Junta Nacional de Jardines Infantiles		63.560.392	
015	Consejo Superior de Educación		621.626	
016	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes		22.720.263	
10	MINISTERIO DE JUSTICIA		312.332.594	
001	Secretaría y Administración General		66.473.803	
002	Servicio de Registro Civil e Identificación		2.806.275	
003	Servicio Médico Legal		8.975.425	
004	Gendarmería de Chile		122.438.520	
005	Superintendencia de Quiebras		927.560	
007	Servicio Nacional de Menores		81.010.242	
009	Defensoría Penal Pública		29.700.769	
11	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL		973.502.954	157.276
001	Ejército de Chile		256.262.601	33.240
002	Subsecretaría de Guerra		4.780.210	5.387
005	Armada de Chile		188.341.118	40.788
006	Subsecretaría de Marina		760.759	
009	Fuerza Aérea de Chile		110.699.670	48.910
010	Subsecretaría de Aviación		565.343	
012	Carabineros de Chile		320.572.528	28.951

	013	Subsecretaría de Carabineros		813.277
	015	Policía de Investigaciones de Chile		85.522.265
	016	Subsecretaría de Investigaciones		341.949
	017	Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa		1.079.329
	018	Dirección General de Movilización Nacional		422.326
	019	Instituto Geográfico Militar		948.790
	020	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile		2.124.272
	022	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH		268.517
	12	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		633.823.584
	001	Secretaría y Administración General		6.899.298
	002	Dirección General de Obras Públicas		615.994.054
	004	Dirección General de Aguas		5.849.507
	005	Instituto Nacional de Hidráulica		498.425
	007	Superintendencia de Servicios Sanitarios		4.582.300
	13	MINISTERIO DE AGRICULTURA		159.628.783
	001	Subsecretaría de Agricultura		32.717.512
	002	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias		2.719.286
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario		69.847.886
	004	Servicio Agrícola y Ganadero		28.886.063
	005	Corporación Nacional Forestal		22.192.875
	006	Comisión Nacional de Riego		3.265.161
	14	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES		5.646.591
	001	Subsecretaría de Bienes Nacionales		5.646.591
	15	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL		3.412.639.386
	001	Subsecretaría del Trabajo		12.411.196
	002	Dirección del Trabajo		24.987.108
	003	Subsecretaría de Previsión Social		1.087.673
	005	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		24.269.237
	006	Superintendencia de Seguridad Social		209.901.626
	007	Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones		4.024.788
	008	Instituto de Normalización Previsional		2.328.716.356
	013	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		520.974.095
	014	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile		286.267.307
	16	MINISTERIO DE SALUD		949.750.066
	002	Fondo Nacional de Salud		804.850.263
	004	Instituto de Salud Pública de Chile		4.805.884
	009	Subsecretaría de Salud Pública		82.881.548
	010	Subsecretaría de Redes Asistenciales		51.406.868
	011	Superintendencia de Salud		5.805.503
	17	MINISTERIO DE MINERIA		20.787.145
	001	Secretaría y Administración General		7.107.831
	002	Comisión Chilena del Cobre		2.311.871
	003	Servicio Nacional de Geología y Minería		4.810.430
	004	Comisión Chilena de Energía Nuclear		4.095.117
	005	Comisión Nacional de Energía		2.461.896
	18	MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO		438.147.952
	001	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		79.935.110
	002	Parque Metropolitano		5.156.655
	021	Serviu I Región		17.916.246

	022	Serviu II Región		12.480.166	
	023	Serviu III Región		7.239.122	
	024	Serviu IV Región		18.418.857	
	025	Serviu V Región		31.088.675	
	026	Serviu VI Región		23.665.558	
	027	Serviu VII Región		29.612.811	
	028	Serviu VIII Región		53.037.975	
	029	Serviu IX Región		25.704.427	
	030	Serviu X Región		30.603.946	
	031	Serviu XI Región		7.853.168	
	032	Serviu XII Región		8.306.347	
	033	Serviu Región Metropolitana		87.128.889	
19		MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES		41.516.552	
	001	Secretaría y Administración General de Transportes		34.284.575	
	002	Subsecretaría de Telecomunicaciones		6.811.967	
	003	Junta Aeronáutica Civil		420.010	
20		MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO		29.518.198	
	001	Secretaría General de Gobierno		8.372.440	
	002	Consejo Nacional de Televisión		1.175.340	
	003	Instituto Nacional de Deportes		19.970.418	
21		MINISTERIO DE PLANIFICACION		166.076.743	
	001	Subsecretaría de Planificación		98.865.601	
	002	Fondo de Solidaridad e Inversión Social		16.562.872	
	004	Servicio Nacional de la Mujer		13.988.970	
	005	Instituto Nacional de la Juventud		2.335.359	
	006	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		29.658.619	
	007	Fondo Nacional de la Discapacidad		4.665.322	
22		MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		17.771.459	
	001	Secretaría General de la Presidencia de la República		3.956.902	
	002	Comisión Nacional del Medio Ambiente		10.386.090	
	003	Servicio Nacional del Adulto Mayor		3.428.467	
23		MINISTERIO PUBLICO		74.974.250	
	001	Ministerio Público		74.974.250	